

RESOLUCIÓN N° 002

Enero 13 de 2026

Por medio de la cual se fijan las tarifas para la expedición de certificados, fotocopias, constancias, servicios y material de ayuda audiovisual para el año 2026.

El presidente de la Federación Colombiana de Patinaje, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 50 del Estatuto de la Federación,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 50 del Estatuto establece que, entre las funciones generales del Comité Ejecutivo, está la de administrar económica y administrativamente la institución, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos.

Que en los últimos años y como consecuencia lógica de la expansión y desarrollo del deporte a nivel nacional, los costos administrativos que demanda la expedición de certificaciones, fotocopias o constancias se han incrementado considerablemente, lo que hace necesaria la fijación de tarifas que cubran los costos que ello genera al patrimonio de la Federación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.

Fijar las tarifas para el año 2026, para las fotocopias de los documentos, certificados y constancias que expida la Federación Colombiana de Patinaje así:

- Fotocopias \$ 1.000
- Certificados \$ 31.000
- Constancias \$ 31.000

Parágrafo 1: Para emitir certificaciones a deportistas, entrenadores y delegados afiliados a la Federación Colombia de Patinaje, estos deben tener su registro debidamente renovado para el año vigente.

Parágrafo 2: Estarán exentos de estos pagos los deportistas que hayan sido parte de las Selecciones Colombia en cualquiera de las modalidades.

ARTÍCULO 2°

Fijar tarifas por concepto de la prestación de servicios y venta de material audiovisual producido por la Federación Colombiana de Patinaje así:

- Material audiovisual \$ 170.000
- Material didáctico \$ 110.000

ARTÍCULO 3°

Aproximación de tarifas: Las tarifas indicadas en la presente resolución se incrementarán cada año en un porcentaje igual al aumento del SMLV.

Parágrafo 1: Cuando los documentos y/o materiales deban ser enviados fuera de Bogotá, el importe respectivo correrá a cargo del solicitante.

ARTÍCULO 4°

Para efectos de acceder a los servicios indicados en la presente resolución, el solicitante deberá consignar previamente a nombre de la Federación Colombiana de Patinaje en el Banco DAVIVIENDA, formato empresarial, a la cuenta de ahorros No. 009900152886, referencia 860077223-7, el valor correspondiente al servicio requerido; una vez acreditado el pago mediante copia de la consignación, la Federación generará la respectiva orden de servicio.

Cumplidos los anteriores requisitos, la Federación suministrará el servicio solicitado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Si la naturaleza, complejidad o volumen de los documentos y/o servicios solicitados ameritan una ampliación del plazo para su entrega o expedición, así se le hará saber al interesado, según los datos consignados en la solicitud de servicio.

ARTÍCULO 5°

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C, a los trece (13) días del mes de enero del 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

ORIGINAL FIRMADA

ALBERTO HERRERA AYALA

Presidente.